De . de marzo de.

SELLO QUARTO. DEZIMA
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

En la Villa de Jorana y Salas Capitulares de ella
a Siete dias del mes de Julio de mil seis. Dozientos y Zinco
años Se Junto. el Conzejo. Justizia y Rexim. de dicha
Villa Como lo tiene de Uso y Costumbre a Sesiones pa
ra tratar. y Con Jexin las cosas. de cargos al servizio de
ambas Mag.des es a saber Los S.res Lic.do D.n Joseph de Lexe
Zmixan da Abog.a de los R.s Consejos Su D.n Justizia ma
yor y Capitan Alguazil por Su Mag.d ——————
D.n Ban.e de Cayuela Ramos ——————
D.n Simes de Canobas Sanchez Alcalde pro bin.cial ——
D.n Simon Diaz dalva Abog.do de los R.s consejos ——
Y dos Rexidores Capitulares dezir. Conzejo Lesrando
asi Juntos. a Cxdaron lo Sig.te ——————
Lasimismo entraron los S.res D.n Sal.or Lain canobas, y D.n
Miguel Jer.o Canobas Rexidores ——————
Enesde ayuntam.to Sepropuso. Lain.s Zanza que Barc. Mateo
Juan Guillen. pox que se le socoxxa Con el principal de la
Casa paxa la Fabxica, del quartel, o a lomenos Con lo
xxenta. y pox no aver Caudales Se acordo que pox ahoxa
Se le libre el one.o año que corre. de mayo dize, Ja-
simismo que la renta de dha Casa Zdelas dimas. que
se Conbirtieron en la Fabxica dicho quartel. Se libren
y paguen del mismo Caudal pox amexse Conbenga de
esta Vez.dad ——————
Biose Un memorial dado pox D.n Andres de canobas Diaz
Vezino desta Villa. pidiendo Se le exoneze de pon